



# Resolución Ministerial

N° 336-2022-MIMP

Lima, 02 de diciembre de 2022

**Vistos**, la Nota N° D000849-2022-MIMP-DVMM y el Proveído N° D000662-2022-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, las Notas N° D000490-2022-MIMP-DGCVG y N° D000613-2022-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género, las Notas N° D000576-2022-MIMP-DPVLV, N° D000698-2022-MIMP-DPVLV y el Informe Técnico N° D000002-2022-MIMP-DPVLV-AVL de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, el Memorándum N° D000614-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000143-2022-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y el Informe N° D000276-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW, suscrita y aprobada por nuestro país mediante Resolución Legislativa N° 23432, considera a la violencia contra la mujer como una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad para gozar plenamente de sus derechos y libertades;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales, para desarrollar políticas, planes y programas en prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, señala que el Ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes,



Firmado digitalmente por MANCHE MANTERO Rossina FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.12.2022 21:37:39 -05:00



Firmado digitalmente por BARBIERI QUINO Cecilia Guadalupe FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.12.2022 17:12:39 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ORTIZ Grecia Elena FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.12.2022 14:56:26 -05:00



Firmado digitalmente por CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.12.2022 11:24:27 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.11.2022 16:55:17 -05:00



Firmado digitalmente por OTSUKA SALINAS Liurka FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.12.2022 15:06:45 -05:00

adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098 establece que el MIMP tiene competencia en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, asimismo, el literal g) del numeral 1 del artículo 45 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, señala que se tiene entre las responsabilidades sectoriales del MIMP, el promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Nota N° 43-2018-MIMP/SG la Secretaría General comunica al Despacho Viceministerial de la Mujer que el Área de Marcas No Contenciosas de la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa y de la Protección a la Propiedad Intelectual - INDECOPI, notificó 45 resoluciones que resolvieron inscribir en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial a favor del MIMP, la marca de certificación constituida por la denominación “Empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer” y el logotipo consignado según el modelo del certificado correspondiente, en el que se detallan las clases de distinción, según la Clasificación Internacional de Niza;

Que, el artículo 187 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, dispone que la marca de certificación registrada debe contar con un reglamento de uso que indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación por su titular defina las características garantizadas por la presencia de la marca y describa la manera en la cual se ejercerá el control de tales características antes y después de autorizarse el uso de la marca; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del mencionado artículo, toda modificación de las reglas de uso de la marca de certificación deberá ser puesta en conocimiento de la oficina nacional competente, precisando que la modificación de las reglas de uso surtirá efectos frente a terceros a partir de su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2021-MIMP se aprueba el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”;

Que, la Dirección General Contra la Violencia de Género a través del Informe Técnico N° D000002-2022-MIMP-DPVLV-AVL de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, sustenta la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento a fin de realizar ajustes en su texto y adecuarlo al contexto actual de participación de la empresas, para su mejor aplicación en las Ediciones de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, a fin que permitan fortalecer el logro de los objetivos previstos en el Uso de la Marca de Certificación, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, por lo cual, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento que regule la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° D000614-2022-MIMP-OGPP hace suyo y remite el Informe N° D000143-2022-MIMP-OMI, de la Oficina de Modernización Institucional, mediante el cual emite opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”;

Que, mediante Informe N° D000276-2022-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima que es legalmente viable la emisión de la presente resolución, a fin de aprobar el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General Contra la Violencia de Género la facultad de revocar las Licencias de Uso otorgadas a las personas jurídicas públicas o privadas usuarias de dichas licencias, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento a que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El Reglamento aprobado por la presente Resolución surtirá efectos frente a terceros a partir de su inscripción en el registro correspondiente del Instituto Nacional de Defensa y de la Protección a la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 187 de la Decisión N° 486 de la Comunidad Andina referida al Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

**Artículo 4.-** Disponer que la Dirección General Contra la Violencia de Género, una vez inscrito el Reglamento en el registro de INDECOPI, comunique la presente Resolución a las personas jurídicas usuarias de las Licencias de Uso, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y a las instituciones vinculadas a la materia.

**Artículo 5.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 204-2021-MIMP que aprueba el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación del Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Firmado digitalmente por JUAREZ  
CALLE Heidy Lisbeth FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.12.2022 14:36:30 -05:00

**HEIDY L. JUÁREZ CALLE**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables